RESOLUCIÓN No. 003043
(24 SEP 2014)

Por la cual se autoriza el uso del maíz MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992,1840 de 1994, 4525 de 2005, 4765 de 2008

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que pudieran tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio para los Organismos Vivos Modificados-OVM, de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria que tiene entre sus funciones recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo por el cual se autoriza las diferentes actividades con organismos vivos modificados.

Que la Compañía Agrícola S.A.S, en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para utilizar el maíz MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122, para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

Que el maíz MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122, se obtuvo mediante mejoramiento convencional cruzando los siguientes eventos: MON87427, MON89034, 1507, MON88017, DAS59122.

Que el maíz MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122 expresa las proteínas CP4-EPSPS, Cry1A.105, Cry2Ab2, Cry1F, PAT, Cry3Bb1, Cry34Ab1 y Cry35Ab1.

Que el Maíz híbrido MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122 y los alimentos para consumo animal derivados de él, de acuerdo al análisis de riesgo son tan seguros y nutritivos como las variedades comerciales.

Que la calidad nutricional del híbrido MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122, es equivalente a su contraparte no transgénica y a las variedades e híbridos comerciales.

RESOLUCIÓN No. 003043
(24 SEP 2014)

Por la cual se autoriza el uso del maíz MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

Que los niveles expresados de las proteínas transgénicas, presentes en el híbrido MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122, son suficientes para mantener las características de control para algunos insectos lepidópteros, la tolerancia al glufosinato de amonio y al glifosato.

Que las proteínas CP4 EPSPS, Cry1A.105, Cry2Ab2, Cry1F, PAT, Cry3Bb1, Cry34Ab1 y Cry35Ab1 del híbrido MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122 tienen muy pocas posibilidades de ser alergénicas y de causar efectos adversos en la salud humana y animal.

Que el gen *cp4epsps* fue aislado de *A. tumesfaciens* cepa CP4 y expresa una proteína homologa a la enzima endógena de vegetales, la EPSPS.

Que la proteína CP4-EPSPS es estructuralmente homologa a las enzimas EPSPS´s que ya se encuentra presente en algunos alimentos que consumimos porque ella se halla naturalmente en plantas y en algunas fuentes de alimentos de origen microbial (ej: levadura para hornear).

Que la proteína CP4 EPSPS confiere tolerancia a los herbicidas que contienen glifosato como ingrediente activo.

Que las proteínas Cry, presentes en los eventos con tecnologías Bt, son proteínas insecticidas que confieren resistencia o tolerancia contra ciertos insectos lepidópteros.

Que las proteínas Cry han demostrado no ser tóxicas ni alergénicas en organismos no blancos. Pruebas de alimentación durante 90 días en roedores usando maíz con la expresión de diferentes proteínas Cry1, no mostraron efectos adversos en las características de los animales.

Que el ensayo de alimentación de pollos de engorde con dietas basadas en el maíz MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122, arrojó que no se hallaron diferencias significativas entre los animales alimentados con este maíz y los alimentados con maíces convencionales.

Que mediante estudios de bioinformática no se encontró ninguna homología entre las proteínas transgénicas, expresadas en el maíz MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122, con toxinas y/o alérgeno conocidos.

Que el híbrido MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122 ya fue autorizado para consumo humano y animal en otros países, sin que se hayan detectado sucesos adversos ni para estos organismos, ni para el medio ambiente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en la vigésima sexta sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, realizada el 29 de Julio de 2014, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; Colciencias y el ICA, se presentaron los resultados de la "Evaluación de riesgo del maíz MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122, para consumo directo y/o como

RESOLUCIÓN No. (24 SEP 2014) 003043

Por la cual se autoriza el uso del maíz MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos" realizado de acuerdo a los lineamientos dados en la ley 740 de 2002 y del decreto 4525 de 2005, y por consenso, este CTNbio, conceptuó recomendar al ICA autorizar el uso del maíz MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122, para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el uso de maíz con el evento conjunto MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122, (identificador único: MON-87427-7 x MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x MON-88Ø17-3 x DAS-59122-7) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos presentado por la Compañía Agrícola S.A.S, NIT 830.080.640-7, cuyo representante legal es el señor Manuel Rivas S.

ARTÍCULO 2.- Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 3.- Las personas naturales o jurídicas que utilicen del maíz MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122, para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos quedan obligadas a cumplir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 4.- Las personas naturales o jurídicas que utilicen el maíz MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos deberán cumplir además las siguientes obligaciones:

1. El maíz MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122 de que trata la presente resolución no podrá ser destinado como material de semilla para siembra.
2. Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
3. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad
4. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
5. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

ARTÍCULO 5.- Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas administrativamente por el ICA, de conformidad con el Decreto 1840 de 1994 y el Decreto 4525 de 2005 o las normas que los modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás atribuciones del ICA relativas a la bioseguridad.

RESOLUCIÓN No. (24 SEP 2014) 003043

Por la cual se autoriza el uso del maíz MON87427 x MON89034 x 1507 x MON88017 x DAS59122 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese el presente acto administrativo entregando copia íntegra, autentica y gratuita al interesado de acuerdo con lo consagrado en los artículo 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 8.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 9.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, a

24 SEP 2014.

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Elaborado por: MER
Revisión Jurídica
VoBo: Jefe Oficina Jurídica